





#### Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de abril del 2022:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo	Encargado o
				Contractual	Supervisor
1	Alquiler de una retroexcavadora Caterpillar 420 F	L.248,000.00	MIGUEL ANTONIO MEJIA MELGAR	50	ING JAVIER DERAS
2	Reparaciones varias para mejoras en la Red de agua potable de la ciudad, revisión y reparación de bomba de 14 tazones asignada a la Estación de Bombeo N°.2	L. 249,326.00	SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO	30	ING JAVIER DERAS
		L.497,326.00			

Atentamente,

Lic. Gricelda Elizabeth Suarez

ENC CONTRATACIONES EMASAR



ING. JANNER DERAS Gerenie EMASAR



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
'EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS'







#### CONTRATO DE SERVICIOS FASR-SECN-02-2022 PIM 11-03-019-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación N°.2617-2021, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Señor SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1967-00778, RTN 04011967007781 Solvencia Municipal # 0000852 y como representante legal de MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN), quienes en lo sucesivo se denominarán LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este documento, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA contrata oficialmente los servicios de La Empresa MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN). Para que realice y ejecute los servicios de "REPARACIONES VARIAS PARA MEJORAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD, REVISION Y REPARACION DE BOMBA DE 14 TAZONES ASIGNADA ESTACION DE BOMBEO Nº.2" El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-019-47210 Reparación y mantenimiento de equipo de bombeo del Sistema de Aqua Potable. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA los siguientes servicios: 1.Reparación de dos elevadores y una grapa para fijar bombas de pozos 2. Reparación de dos bujes para tazones y soldadura de rosca a tazón quebrado 3. Reparación de 12 bujes cónicos para empeller de la bomba estación Higuito 4. Reparación de dos roscas a barras estación 1 rio Higuito 5.Reparación de una rosca a barra estación la cuchilla 6. Reparación de roscas y platos a flanger de 4" para planta dolores la cuchilla 7. Reparación de junta dreser de 10" con salida de 4" 8. Reparación de 12 bujes para estación 1, 2 y 3 Rio Higuito 9. Reparación de polea de hierro de 4 canales para motor de bomba estación #1 10.Reparación de rosca a barra de bomba, en estación 1 del Rio Higuito 11.Reparación de bomba de 4 tazones y reparación de rosca de barra y reparación de check para bomba la cuchilla 12.Reparación de junta dreser 10" para válvula en Planta Dolores, La Cuchilla 13. Reparación de salida de aire HG 10" largo por 4" 14. Revisión y Reparación de bomba de 14 tazones CLAUSULA TERCERA:



FANTOS BRICK GANTANEVO NolaSCO



MONTO DEL CONTRATO: En base a oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, se determina un monto máximo de Lps.249,326.00 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final al contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123 este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los servicios totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; AMPLIACION DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el servicio contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se requiere incrementar la actividad del servicio especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO la misma estará a cargo de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de









pago deberá elaborar un informe detallado del servicio realizado así mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de todo lo relacionado al servicio contratado. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale L. 37,398.90 (Treinta y siete mil trescientos noventa y ocho lempiras con 90/100); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II.Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. #104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. Retención del Impuesto Sobre La Renta: En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR). IV. Retención Multas y sanciones: EL CONTRATADO L.897.57 (Ochocientos noventa y siete lempiras con 57/100), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y Repuestos a Utilizar: serán suministrados por EL CONTRATADO todos los repuestos necesarios para la realizar el servicio contratado II. Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el servicio contratado CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA dicte las









medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. g. Escritura de Comerciante Individual h. Autentica CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga













acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO. I. Terminación del Contrato por conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL inmediatamente CONTRATADO descontinuara, comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho









de EL CONTRATADO, para prosequir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO. Es declarado en quiebra c. si le embargan el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. sí cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los servicios contratados a juicio y calificación de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. e. sí dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

P.M Anipa/Erazo Alvarado Alcalde Municipal

cc. Secretaria Municipal Cc. Archivo EMASAR

GES

Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco

Lantos Enick Gantarero Nolasco

MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

MEICAN

" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





#### <u>CONTRATO DE SERVICIOS</u> # FASR – MAMM – 02 – 2022 PIM 11-03-025-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021 de Fecha 20 de diciembre 2021 y por la otra parte el Sr. MIGUEL ANTONIO MEJIA MELGAR, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1980-01285, Solvencia Municipal # 0001539 y RTN 04011980012855, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA EMPRESA DE AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO **DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 F". Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-025-47210 Mantenimiento preventivo y correctivo de accesos: Rio Higuito, La Hondura, Plantas de Tratamiento, PTAR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA el servicio de arrendamiento de una RETROEXCAVADORA con su respectivo operador; durante un periodo de 310 horas para realizar las actividades de: Conformando el canal en la rivera del rio para lograr que entre agua a la cisterna de la estación #1, reparando accesos en la quebrada y calle entre la estación 2 y 3, asistiendo al personal de mantenimiento para movilizar equipo de bombeo. CLAUSULA TERCERA: MONTO **DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el **CONTRATADO** y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se establece el monto de Lps. 248,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil lempiras exactos), valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 50 (cincuenta) días calendario contados a partir del día lunes 04 de abril del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor,





todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y/ equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: UN SOLO DESEMBOLSO conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.-Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. **III Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA** EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA la cantidad de Lps. 892.80 *(ochocientos noventa y dos lempiras con ochenta centavos),* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES | Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. 🔊 EL







CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. 🖸 EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. II. Daños y Prejuicios El CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado,





para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, **IMPARCIALIDAD** DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS. ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A









inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO Terminación del Contrato por Conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener EL CONTRATADO. recibir la contra Al mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siquientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Retroexcavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. 🕻 Si









Miquel António Mejía Melgar

Contratista

EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la retroexcavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. [s Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

P.M. Artibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Municipal Cc. Archivo KPP